



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO
CON IMPLEMENTOS, INSUMOS Y ANIMALES A
PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2022**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2022/08/25
2022/08/31
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6109 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Reglas de Operación.

Programa de Apoyo con Implementos, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2022.

Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Tabla de contenido.

Considerando.

1. Nombre del programa.
2. Dependencia responsable de la ejecución.
3. Definiciones.
4. Objetivo general.
5. Objetivos específicos.
6. Universo de atención.
7. Población potencial y objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
 - 8.1 Del apoyo de estímulos económicos.
9. Mecanismo de acceso.
 - 9.1 Publicación de reglas de operación.
 - 9.2 Del procedimiento general para el registro de solicitudes de apoyo.
 - 9.2.1 De los proveedores.
 - 9.2.2 De los productores.
- 10 Mecánica operativa.
11. Mecanismos de transparencia.
 - 11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
 - 11.1.1 Con derecho a voz y voto.



- 11.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto.
- 11.2 Publicación de resultados.
 - 11.2.1 De los proveedores.
 - 11.2.2 De los productores.
- 11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
 - 11.3.1 De los productores.
- 11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.
 - 11.4.1 De los proveedores.
 - 11.4.2 De los productores.
- 11.5 Criterios de improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo.
 - 11.5.1 Criterios de improcedencia.
 - 11.5.1.1 De los proveedores.
 - 11.5.1.2 De los productores.
 - 11.5.2 Criterios de cancelación.
 - 11.5.2.1 De los proveedores.
 - 11.5.2.2 De los productores.
- 11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.
- 11.7 De la integración de los expedientes.
- 11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
- 11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.
- 11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
- 12 Derechos y obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.
 - 12.1 Derechos.
 - 12.1.1 De los proveedores.
 - 12.1.2 De los productores.
 - 12.2 Obligaciones.
 - 12.2.1 De los proveedores.
 - 12.2.2 De los productores.
- 13. Restricciones.
 - 13.1 De los productores.
- 14 Quejas y denuncias.
 - 14.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
 - 14.2 Contraloría Social.



REGLAS DE OPERACIÓN.

PROGRAMA DE APOYO CON IMPLEMENTOS, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Katia Isabel Herrera Quevedo, secretaria de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, fracción X, 3, 4, fracción I, 7, fracción II y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y por su Reglamento Interior, relativas a mejorar y tecnificar las actividades relacionadas con la producción agrícola, ganadera, de zootecnia, forestal, pesquera y agroindustrial, a fin de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del Estado; promover el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Atendiendo a ello, y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el Eje Rector 4 "Productividad y Competitividad para las y los Morelenses", se señala que "... Para que los sectores agropecuario y acuícola alcancen su potencial lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales".



Que de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Morelos tiene una población total de 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres y 950 mil 847 hombres.

Que con base en la información publicada por el servicio de información agroalimentaria y pesquera (SIAP), en la infografía alimentaria 2020 y 2021 para el estado de Morelos, se observa presenta las siguientes consideraciones:

En el año 2020 la población ocupada en el estado fue de 873,059 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 11.3%, el secundario 20.9% y al terciario el 67.5% y no especificado el 0.3 %. La población ocupada del sector primario asciende a 98,704 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 90%, al pecuario el 9.7% y al Acuícola el 0.3%.

En el año 2021 la población ocupada en el estado fue de 833,429 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 7.9%, el secundario 24.0%, al terciario el 67.7% y no especificado el 0.4 %. La población ocupada del sector primario asciende a 65,499 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 89.5%, al pecuario el 9.2% y al Acuícola el 1.2%.

De lo anterior mencionado, se observa la disminución a la población ocupada en el estado, para el sector primario, de 33 mil 205 personas ocupadas, mismo que corresponde a un 33.4 por ciento, situación que evidencia y justifica la importancia de implementar el presente programa en apoyo al sector primario.

En este tenor y bajo el contexto en que se encuentra la entidad, el Plan Estatal de Desarrollo, señala entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción las siguientes:

El Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, considera el objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el



aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones”.

Estrategia 4.8.1 “Capitalización y tecnologías de las cadenas productivas del sector agropecuario, acuícola, alimentario y rural para aumentar la productividad”.

Líneas de acción 4.8.1.3 “Capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola”, 4.8.1.8 “Impulsar la productividad de las unidades económicas agropecuarias y acuícolas en la entidad”, 4.8.1.10 “Promover el repoblamiento y cría pecuaria con los ganaderos de la entidad”.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, está legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a proponer e instrumentar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, así como la atención y solución de los problemas rurales en el Estado; planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de todas las actividades relacionadas con la producción e industrialización agrícola, ganadera, de zootecnia, forestal, pesquera y agroindustrial, a fin de elevar el nivel de vida de quienes habitan en las zonas rurales del Estado; y promover el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales, así como generar la creación y desarrollo de organizaciones de productores en las materias de su competencia, en tal virtud, emite las siguientes reglas de operación:

1. Nombre del programa.

Programa de Apoyo con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2022.

2. Dependencia responsable de la ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la oficina de la secretaria de Desarrollo Agropecuario, quien



fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación y del presente programa.

3. Definiciones.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. Actividad económica: cualquier proceso mediante el cual se obtiene productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquiera de los sectores;
- II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;
- III. Ganadería: actividad económica que consiste en la crianza de animales;
- IV. Acuícola: animal o vegetal que vive en el agua;
- V. Agropecuario: parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería o pecuario responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;
- VI. Comité dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;
- VII. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- IX. Productor: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;
- X. Productores y productoras beneficiados: productores y productoras que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa;
- XI. Productores y productores solicitantes: productores y productoras que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación;



XII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XIII. Programa: al Programa de apoyo con implementos, equipo, insumos y animales a productores agropecuarios 2022;

XIV. Proveedor: Es aquella persona física o moral que provee o suministra profesionalmente un determinado bien o servicio a otros individuos o sociedades, como forma de actividad económica;

XV. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XVI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XVII. Sexo: a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;

XVIII. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación; y,

XIX. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la oficina de la secretaria de Desarrollo Agropecuario.

4. Objetivo general.

Contribuir en el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del estado de Morelos, fortaleciendo vínculos entre proveedores y productores de dicho sector, mediante el otorgamiento de un estímulo, para la venta y adquisición de implementos, equipo, insumos, animales y alevines a través de ferias regionales que impulsen el incremento de la productividad.

5. Objetivos específicos.



- a) Fortalecer la cadena de producción del sector agropecuario, a través de ferias regionales, impulsando la productividad de las unidades económicas agropecuarias y acuícolas, obteniendo derrama económica para la entidad;
- b) Apoyar a las productoras y los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y ganaderos, mediante el otorgamiento de un estímulo, con el objetivo de impulsar el desarrollo del sector primario.
- c) Vincular a los proveedores con las productoras y productores del sector primario, con la finalidad de crear condiciones para fortalecer preferentemente la economía local.

6. Universo de atención.

Personas de 18 años cumplidos en adelante, preferentemente de zonas de atención prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos, que se dediquen a actividades del sector primario.

7. Población potencial y objetivo.

Productoras y productores morelenses, que se dediquen a actividades del sector primario, de 18 años cumplidos en adelante; preferentemente de zonas de atención prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

- Los apoyos derivados del presente programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos estatales asignados a la Secretaría, para el ejercicio fiscal 2022.



- Se realizarán ferias regionales, donde los proveedores podrán exponer sus productos de acuerdo a las características y requisitos estipulados en las presentes reglas de operación.
- Los productores podrán asistir a las ferias regionales, posterior a la convocatoria publicada por la Secretaría, cumpliendo con las características y requisitos estipulados en las presentes reglas de operación.
- A las solicitudes de los productores beneficiados mediante comité dictaminador, de acuerdo a lo estipulado en las presentes reglas de operación, se le otorgará un apoyo económico del 50% del costo total del producto solicitado, hasta por \$19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), tal como se determina en el punto 8.1 de las presentes.

8.1 Del apoyo de estímulos económicos.

Los apoyos serán destinados a productores que así lo soliciten durante las ferias regionales, donde se contarán con proveedores de los sectores agrícolas, pecuarios, acuícolas y ganaderos para la adquisición de implementos, equipamiento, insumos y animales, en los conceptos que el productor necesite para su unidad de producción y sean lícitos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, en razón de lo siguiente:

Montos máximos económicos:

1. Implementos agropecuarios y acuícolas; 50% del costo total o hasta \$19,600.00
2. Equipos agropecuarios y acuícolas; 50% del costo total o hasta \$19,600.00
3. Insumos agropecuarios y acuícolas; 50% del costo total o hasta \$19,600.00
4. Semovientes bovinos, ovinos, caprinos; 50% del costo total o hasta \$19,600.00
5. Alevines. 50% del costo total o hasta \$19,600.00

En los casos que el costo total de los implementos, equipamiento, insumos o animales supere el porcentaje del 50% o el monto total de \$19,600.00, el productor deberá aportar la diferencia faltante.



9. Mecanismo de acceso.

9.1 Publicación de reglas de operación.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, asimismo, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, solicitará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

9.2.1 De los proveedores.

El procedimiento de selección de proveedores para que puedan participar en el programa de “Apoyo con implementos, equipo, insumos y animales a productores agropecuarios 2022”, mediante ferias regionales, estará determinado por lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el año 2022 publicará la convocatoria, con base en las presentes reglas de operación, dirigida a personas físicas o morales que deseen participar en el programa como proveedores, conteniendo entre otros los siguientes puntos:

1. Los requisitos que deberán cumplir para poder participar como proveedores en el programa:

1. Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMM, Cédula Profesional).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
3. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).



4. En caso de ser personas morales, deberán presentar copia del acta constitutiva y copia de identificación vigente (INE o IFE) del representante legal.
5. Catálogo de conceptos con características, precios y vigencia de los productos a ofertar, mismos que no se podrán incrementar durante las ferias regionales.
6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
7. Constancia de Situación Fiscal.
8. Domicilio Fiscal.
9. Carta compromiso de realizar las entregas sin cargo extra en cualquiera de los 36 municipios del estado de Morelos.
10. Carta manifiesto de conocimiento y aceptación de las presentes reglas de operación.

II. Los conceptos de apoyo que requiere el programa y que deberá presentar el proveedor son:

1. Implementos agrícolas, acuícolas y pecuarios.
2. Equipo agrícola, acuícola y pecuario.
3. Insumos para la producción agrícola, acuícola y pecuaria.
4. Semovientes bovinos, ovinos y caprinos.
5. Alevines.

III. Fecha de recepción de solicitudes.

1. El proveedor contará con 05 días hábiles a partir del siguiente día hábil a la fecha de publicación de la convocatoria, para entregar digitalmente al correo electrónico jorge.reyes@morelos.gob.mx, o físicamente, en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Av. Atlacomulco No. 136, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P 62448, en la oficina de la secretaria de Desarrollo Agropecuario, contando con un horario de recepción de 09:00 a 15:00 horas, la documentación deberá estar completa, legible y vigente para participar como proveedor en las ferias regionales organizadas para tal fin. Asimismo, se llevarán a cabo los protocolos de salud para evitar la transmisión del virus COVID-19, con medidas generales y específicas que la Secretaría



considere pertinentes, entre las cuales se encuentran: uso obligatorio de cubrebocas, uso obligatorio de gel anti-bacterial al 70% de alcohol.

9.2.2 De los productores.

Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser productoras y productores morelenses de 18 años cumplidos en adelante, preferentemente de zonas de atención prioritaria, que residan en alguna de las colonias o localidades de los 36 municipios del estado de Morelos;

Una vez cumplido el término del registro de proveedores, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el año 2022, publicará la convocatoria dirigida a productores y establecerá información referente a las ferias regionales, especificando fechas, lugar y horario, en donde los productores interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud individual de apoyo foliada emitida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, entregada durante el registro.
2. Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMM, Cédula Profesional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
4. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).
5. Cotización y/o cotizaciones de los apoyos a solicitar, las cuales serán proporcionadas por los proveedores registrados en hoja membretada debidamente firmada y que sean elegidas libremente por el productor durante las ferias regionales.
6. Una vez ingresada la cotización no se podrán llevar a cabo cambios, ni modificaciones.
7. Documento que acredite, que recibió algún tipo de capacitación impartida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos comprendida en los ejercicios fiscales 2020 y 2021. El no contar con este requisito, no exime el registro de solicitud.
8. En caso de no contar con documento que acredite la capacitación, se dará preferencia a las comunidades de atención prioritaria, según los datos de CONEVAL y zonas de atención prioritaria de acuerdo al último estudio



publicado por la COEVAL, mismo que podrá ser consultado en el siguiente link <http://evalua.morelos.gob.mx:8080/ocs/coeval/zap.php?anio=2022> .

9. Carta bajo protesta de decir verdad de no haber recibido apoyo económico o en especie de los gobiernos federal, estatal o municipal para el mismo fin, misma que será entregada durante su registro en las ferias regionales.

II. Recepción de solicitudes:

a) La Recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente en el marco de las ferias regionales, programadas a llevarse a cabo, conforme al punto 9.2.2 inciso I, en los módulos instalados por la Secretaría, en el marco de las ferias regionales.

b) El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos lícitos que la solicitud justifique, que determinen, aprueben y autoricen en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario mediante el comité dictaminador.

c) El solicitante entregará personalmente durante las ferias regionales, la documentación completa y actualizada para su cotejo y registro, al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual, se identificará con gafete o credencial del Gobierno del Estado, en los diferentes módulos instalados dentro de las ferias.

d) Una vez que las productoras y los productores hayan concluido su registro, se proporcionará como comprobante un número de folio.

e) El registro de solicitud, así como, la presentación y entrega de documentación completa, no crea el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como de la suficiencia presupuestaria.

10. Mecánica operativa

1. Una vez publicadas las reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se emitirá la convocatoria a proveedores, quienes contarán con un plazo de 05 días hábiles para entregar su documentación de manera electrónica al correo jorge.reyes@morelos.gob.mx, o física, en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Av. Atlacomulco No. 136, Col. Cantarranas,



Cuernavaca, Morelos, C.P 62448, en la oficina de la secretaria de Desarrollo Agropecuario contando con un horario de recepción de 09:00 a 15:00 horas.

2. Se llevará a cabo la instalación del comité dictaminador, conforme a las presentes reglas de operación.

3. Se asignará un número de folio a los proveedores.

4. Concluido el periodo de recepción de documentación de proveedores, se realizará el análisis correspondiente para dictaminar, quienes cuentan con todos los requisitos establecidos y podrán participar en las ferias regionales.

5. Se notificará mediante correo electrónico o llamada telefónica a los proveedores seleccionados a participar en las ferias regionales.

6. Se emitirá convocatoria dirigida a las productoras y productores morelenses, estableciendo requisitos, así como, lugares, fechas y horarios de las ferias regionales.

7. Durante las ferias regionales, se llevará a cabo la integración de expedientes de las productoras y los productores, interesados en participar dentro del programa, expediente que deberá contener los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como la cotización y/o cotizaciones de los apoyos a solicitar, las cuales, serán proporcionadas por los proveedores elegidos libremente por el productor. Asimismo, una vez que el productor haya elegido al proveedor, este no podrá ser modificado.

8. Una vez concluidas las ferias regionales, el comité dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, mismas que se realizarán con un máximo de 10 (diez) días hábiles, posterior al término de las ferias regionales.

9. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación.

10. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, será por folio y municipio, en los medios electrónicos oficiales:
<https://agropecuario.morelos.gob.mx>

11. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el proveedor, celebrarán la firma del contrato de promesa de compra-venta, de los productos, insumos, equipos o semovientes, solicitados por los productores en las ferias regionales correspondientes, con la finalidad de dar certeza jurídica a las partes.



12. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el productor, celebrarán la firma de un convenio de adhesión, el cual, se sustentará a través de las presentes reglas de operación.

13. El productor deberá efectuar el pago al proveedor conforme a la aportación que le corresponda, de acuerdo a los productos, insumos, equipo o semovientes seleccionados.

14. Una vez efectuado el pago del porcentaje a cargo del productor, el proveedor deberá emitir la factura por el total de los productos, insumos, equipos o semovientes.

15. El proveedor entregará al productor la factura, la validación del CFDI y el comprobante del complemento de pago expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Documentos que deberán ser entregados por el productor a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en las fechas y lugares establecidos.

16. Una vez entregada la factura, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se encargará de proporcionar la tarjeta bancaria a los beneficiarios, en donde se llevará a cabo el depósito del apoyo económico al productor.

17. Una vez efectuado el depósito, el beneficiario contará con periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles para efectuar el pago al proveedor.

18. En caso de no efectuar el pago correspondiente al proveedor, el productor deberá reintegrar el recurso económico a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, conforme a los criterios establecidos por este última.

19. Una vez que el proveedor reciba el pago, cubriendo la totalidad de los productos, insumos, equipos o semovientes, se establecerán fechas y horas para llevar a cabo la entrega de apoyos.

20. Se realizará la entrega de apoyos, sin costo adicional, en cualquiera de los 36 municipios del Estado de Morelos conforme al lugar y horario establecido de común acuerdo entre el proveedor y el productor, la Secretaría dará acompañamiento.

21. Se llevarán a cabo visitas de verificación aleatorias con el acompañamiento de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, mismas que serán dictaminadas por comité dictaminador.

11. Mecanismos de transparencia.



11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como, revisar, analizar, priorizar y dictaminar la aprobación y en su caso, la cancelación de las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del presente programa, así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un comité dictaminador de la siguiente forma:

11.1.1 Con derecho a voz y voto.

- Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal I: titular de la Coordinación de Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal II: titular de la Coordinación de Maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal III: titular de la Unidad de Enlace Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal IV: titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

11.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Secretario técnico: Coordinación de Planeación de la Secretaría de Desarrollo del Estado de Morelos.
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Las atribuciones del comité dictaminador son:

a) Instalar el comité dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias, en su caso, para celebrar la sesión; en la sesión de



instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del comité dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.

d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes de apoyo que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

e) El comité dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice por cumplimiento a los requisitos para poder participar como productor beneficiario del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del comité dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. La dictaminación que realice el comité, es inapelable.

g) Dictaminar nuevas fechas para llevar a cabo ferias regionales, conforme a la suficiencia presupuestaria con que se cuente.

h) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y resolver las situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa.

i) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

j) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.



11.2 Publicación de resultados.

11.2.1 De los proveedores.

Al término del plazo establecido para la recepción de documentos, el comité dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, y se notificará a través de correo electrónico o llamada telefónica a los proveedores aprobados para participar en las ferias regionales.

11.2.2 De los productores.

La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del comité dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

11.3.1 De los productores.

Se considerarán como no beneficiadas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el comité dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo son los siguientes:



11.4.1 De los proveedores.

a) Las personas interesadas en participar como proveedores dentro de programa, deberán entregar los documentos completos solicitados conforme lo establecido en las presentes reglas de operación y convocatoria, de manera electrónica al correo electrónico jorge.reyes@morelos.gob.mx , o de forma física, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Av. Atlacomulco No. 136, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P 62448.

11.4.2 De los productores.

- a) Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.
- b) Las personas solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE); en caso de que la identificación mencione un estado diferente al estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente.
- c) Las personas solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el marco de las ferias regionales.
- d) En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se deberá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del comité dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes reglas de operación.
- b) La cantidad de beneficiarios se determinará de acuerdo al presupuesto asignado al programa.

11.5 Criterios de improcedencia o cancelación de las solicitudes de apoyo.

11.5.1 Criterios de improcedencia.

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:



11.5.1.1 De los proveedores.

- a) Que no se hayan anexado los documentos solicitados; o bien, que los documentos anexos sean diferentes a los solicitados; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación adicional en las oficinas de la secretaría fuera de lo establecido en la convocatoria.
- b) Cuando la persona realice acciones tendentes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación; por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en el periodo de recepción de documentación, sin la aprobación que para tal efecto emita, mediante acuerdo, el comité dictaminador del programa.
- c) Cuando se tenga conocimiento de que el proveedor haya incumplido en algún programa o apoyo emitido por la misma Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- d) Las demás que considere el comité dictaminador del programa.

11.5.1.2 De los productores

- e) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan anexado los documentos solicitados; que los documentos anexos sean diferentes a los solicitados; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación adicional en las oficinas de la Secretaría fuera de lo establecido en la convocatoria. El registro se llevará a cabo únicamente durante las ferias regionales.
- f) Cuando el solicitante no acredite mediante su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto Federal Electoral (IFE), que reside en el estado de Morelos.
- g) Cuando la persona solicitante de apoyo realice acciones tendentes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación; por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en el periodo para el registro de solicitudes de apoyo, sin la aprobación que para tal efecto emita, mediante acuerdo, el comité dictaminador del programa.



- h) Cuando la persona solicitante de apoyo tenga menos de 18 años cumplidos.
- i) Cuando la persona titular de la solicitud, haya sido beneficiada para recibir apoyo por los mismos conceptos, a través de programas de la Federación, estado o municipio.
- j) Que la persona no acredite su relación, participación o vinculación con el sector agropecuario.
- k) Las demás que considere el comité dictaminador del programa.

11.5.2 Criterios de cancelación.

Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

11.5.2.1 De los proveedores.

- a) Cuando la persona solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar como proveedor en el programa.
- b) En caso de que la persona se niegue a llevar a cabo la elaboración de la facturación, en los términos y plazos que para tal efecto establezca la secretaría.
- c) Cuando la persona solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e) Cuando se otorgue información falsa.
- f) Cuando la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.
- g) Cuando se aplique el importe del apoyo para fines distintos a los autorizados.
- h) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.
- i) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.



11.5.2.2 De los productores

- a) Cuando la persona solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b) Cuando la persona solicitante no realice la aportación correspondiente, conforme a los términos establecidos en las presentes reglas de operación.
- c) Cuando la persona solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
- d) Cuando la persona solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- e) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- f) Cuando se otorgue información falsa.
- g) Cuando se detecte que la persona realizó o realizará uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- h) Cuando la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del estado de Morelos.
- i) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población.
- j) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- k) Cuando se aplique el importe del apoyo para fines distintos a los autorizados.
- l) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.
- m) Las demás que considere el comité dictaminador del programa.



11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.

Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

a) De acuerdo a los folios aprobados y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión informativa.

b) Las citas se asignarán de forma escalonada, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario implementará los protocolos de salud para evitar la transmisión del virus COVID-19. Se utilizarán las medidas generales y específicas que la Secretaría considere pertinentes, entre las cuales se encuentran: uso obligatorio de cubrebocas, uso obligatorio de gel anti-bacterial al 70% de alcohol.

Por parte de las personas beneficiarias, deberán respetar el día y la hora de la cita que se les otorgue, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente y ser corresponsables de mantener la organización. No se permitirá el acceso de personas acompañantes.

c) Las personas beneficiarias deberán acudir a la cita programada, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo:

1. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.
3. Solicitud de registro con número de folio.

d) Las personas servidoras públicas de la Secretaría, realizarán el cotejo de la información proporcionada en el registro de solicitud; en caso de detectar inconsistencias en la información o documentación, la solicitud de apoyo será cancelada.

e) En caso de no presentarse a la cita programada o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la Secretaría procederá a realizar la cancelación de la solicitud de apoyo.

f) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el productor, llevarán a cabo la firma del convenio de adhesión correspondiente; el cual funge como



instrumento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas.

g) Una vez firmado el convenio de adhesión, mediante el cual, se establecerá el bien o servicio que recibirá cada una de las personas beneficiarias, ya no se aceptarán cambios.

h) Bajo ninguna circunstancia se recibirán o registrarán solicitudes de apoyo nuevas, durante la reunión informativa.

i) Las personas beneficiarias acreedoras a recibir un apoyo económico, deberán presentar la factura, validación del CFDI y el complemento de pago de la aportación realizada por el productor, como evidencia de su aportación, correspondiente al total de los productos, insumos, equipos o semovientes seleccionados.

j) Una vez presentada la factura, validación del CFDI y el complemento de pago, los productores beneficiados recibirán una tarjeta bancaria, en donde se llevará a cabo el depósito del estímulo que otorgará la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, conforme a la aportación que le corresponda realizar.

k) Una vez concluida la integración del expediente, la Secretaría a través de la URP establecerá fecha, hora y lugar para llevar a cabo, la entrega de los bienes, dicha entrega se realizará mediante un Acta de Entrega-Recepción.

l) El beneficiario contará con un plazo de 10 días hábiles, para hacer efectivo el beneficio, en caso de que el plazo venza, la solicitud de apoyo será cancelada.

11.7 De la integración de los expedientes.

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

a) Solicitud de apoyo del programa registrada con número de folio asignado, emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

b) Copia simple de la identificación oficial con fotografía, necesariamente la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).

c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

d) Copia simple del comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de antigüedad).



- e) Carta manifiesto de no haber recibido apoyo económico o en especie de los gobiernos federal, estatal o municipal para el mismo fin.
- f) Convenio de adhesión celebrado con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ejecutivo del estado de Morelos y la persona beneficiaria.
- g) Contrato de promesa de compra-venta celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ejecutivo del estado de Morelos y el proveedor.
- h) Documento que acredite la entrega de la aportación del gobierno estatal al beneficiario (Solicitud de Liberación de Recursos).
- i) Factura, validación de CFDI y complemento de pago que acredite la aportación realizada por el productor.
- j) Acta de Entrega-Recepción del bien entregado por el programa.
- k) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP o el comité dictaminador consideren indispensable.

11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la Secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.



Respecto a la suficiencia presupuestal, los beneficios a otorgar serán hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2022, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP, realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

- a) La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado que correspondan.
- b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico jorge.reyes@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".
- d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Morelos, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.
- e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del padrón de beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable. El padrón aplicable a este programa será de personas y/o actores sociales de acuerdo al caso del registro.



f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

h) Los beneficios serán hasta agotar el presupuesto.

12. Derechos y obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.

12.1 Derechos:

12.1.1 De los proveedores.

a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico jorge.reyes@morelos.gob.mx y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita.



c) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación

12.1.2 De los productores.

d) Tener acceso a las reglas de operación del programa.

e) Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico jorge.reyes@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita.

f) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.

g) Elegir libremente entre los proveedores registrados.

h) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

12.2 Obligaciones:

12.2.1 De los proveedores.



- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del estado de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el comité dictaminador que correspondan y con los términos del contrato de promesa de compra-venta que se celebrará con la Secretaría.
- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar la resolución que emita el comité dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.
- f) Respetar los criterios de distribución y presentación que determine la URP para la ubicación dentro de las ferias regionales. La instalación de los módulos será responsabilidad del proveedor.
- g) Aplicar el importe recibido para los fines autorizados.
- h) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

12.2.2 De los productores.

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del estado de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el comité dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de adhesión que se celebrará con la Secretaría.



- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar la resolución que emita el comité dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e) Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.
- g) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- h) Aplicar el importe recibido para los fines autorizados.
- i) No ser o haber sido beneficiario para recibir apoyo por los mismos conceptos, a través de programas de la federación, estado o municipio.
- j) Aceptar, facilitar y atender las verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos ejercidos por la Secretaría.
- k) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- l) Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

13. Restricciones.

13.1 De los productores.



- a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para complementar el registro de participación en el programa fuera de lo establecido en la convocatoria respectiva.
- b) No se aprobarán apoyos para los siguientes conceptos:
 - I. Para la compra de tierra, edificación de uso habitacional, espacios para eventos sociales.
 - II. Para el pago o abono de pasivos y cualquier tipo de compromiso financiero.
 - III. Para la compra de equipo o maquinaria usada, reparaciones, refacciones o piezas sueltas.
 - IV. Para la compra de remolques para el traslado de especies de competencia o gala.
 - V. Para la compra de pasto para espacios deportivos e insumos para arreglos de jardinería.
 - VI. Para cualquier bien que no esté relacionados con el sector agropecuario.
- c) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso de beneficiarias; asimismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.
- d) Las personas que participen en el presente programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones y medidas sanitarias que para tal efecto instruya la Secretaría de Salud del Ejecutivo Estatal, a fin de garantizar la protección y salud de todos los servidores públicos y de la población en general.

14. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de



personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

14.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>.
- b) Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”;
- c) Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- e) Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- f) Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”;
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: Calle Francisco Leyva No. 11 Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.
Horario: 09:00 a 13:00 horas.
Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

14.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>

Cuernavaca; Morelos a 25 de agosto del año dos mil veintidós.

Katia Isabel Herrera Quevedo
Secretaria de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica.